

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes | Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, | Se satisfará por adelantado el importe de los anunà Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

dibant date!

(Gaceta del 20 de Noviembre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Noviembre) MINISTERIO DE HACIENDA

-clar sends into the REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo del escrito de la Compañía Arrendataria de Tabacos de 31 de Agosto último, consultando si para los efectos del impuesto del Timbre deben ó no considerarse como balnearios los establecimientos de aguas minerales artificiales dotados de Médico Director:

Resultando que por el art. 177 de la vigente ley del Timbre del Estado se gravan con el fijo de una peseta, clase 12, las certificaciones ó cualquiera otro documento equivalente que expidan los Directores facultativos de los balnearios públicos, exceptuando á los pobres de solemnidad, timbre que debe fijarse en el asiento respectivo del libro que lleve el Médico Director, quien lo. inutilizará con su rúbrica; habiéndose declarado también por Real orden de 11 de Diciembre de 1893, que los documentos à que este articulo se resiere son las papeletas que expiden dichos Directores facultativos para el uso de las aguas:

Resultando que el reglamento vigente de Baños y aguas minero medicinales hace necesario el libro registro à que se refiere el artículo citado de la leg del Timbre, en los establecimientos declarados de utilidad pública y cuyos Médicos Directores nombra el Gobierno; pero con respecto à los de aguas minerales artificiales guarda absoluto silencio, no sólo en los articulos que tratan de dicho particular, sino en todos los demás de que consta:

Y considerando que no existiendo disposición alguna legal para el régimen de esta clase de establecimientos, es potestativo de los Médicos Directores de los mismos expedir ó no las repetidas papeletas, pero si lo hacen,

procede considerarlas gravadas de igual manera que las de los establecimientos declarados de utilidad pública, puesto que en realidad responden á los mismos fines:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que las papeletas que en su caso expidan los Médicos Directores de establecimientos de aguas minerales artificiales para el de las mismas, están gravadas con el timbre de una peseta, el que deberá fijarse en el asiento respectivo del libro que lleven dichos Médicos Directores, como comprendidas en el art. 177 de la vigente ley del Timbre del Estado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1895. - N. Reverter. - Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4846 JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrado D. Sixto Laguna Nieto por Real orden de 15 de Octubre próximo pasado, y en virtud de derecho preferente, Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Reus, la misma que se anunció por concurso en el Boletin oficial de esta provincia de fecha 26 de Septiembre último, esta Corporación tiene el deber de hacerlo constar por medio del presente á fin de que tiegue á noticia de los concursantes á dicha pfaza, y con el doble objeto de manifestarles que pueden solicitar directamente al Sr. Secretario de esta Junta la devolución de sus expedientes si así lo creveran oportono.

Tarragona 20 de Noviembre de 1895. -El Gobernador Presidente, Ceferino Sauco Diez .- El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4847

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Habiendo sido dejado sin efecto por la Compañía Arrendataria de Tabacos el nombramiento de Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado para las provincias de Tarragona, Teruel, Huesca y Zaragoza hecho á favor de D. José de la Calle, esta Delegación, dando cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 30 de Junio de 1892, ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido por medio de este periódico oficial.

Tarragona 19 de Noviembre de 1895. -El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 4848

Habiendo sido nombrado por la Compañía Arrendataria de Tabacos D. Antonio Zanuy Colldeforns, Inspector regional de la Renta del Timbre del Estado para las provincias de Huesca, Tarragona, Teruel y Zaragoza, y aprobado su nombramiento por quien corresponde, esta Delegación, dando cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 30 de Junio de 1892, ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido por medio de este periódico oficial, á fin de que presten al indicado Sr. Inspector cuantos auxilios pueda necesitar para el buen desempeño de su cometido.

Tarragona 19 de Noviembre de 1895. - El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 4849

Don Francisco Ardevol Balcells, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda púb'ica de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 17 de Noviembre dictada en el expediente de apremio que me hallo instruvendo en esta población por déhitos á la contribución territorial urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894 à 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifiqueseles por medios de

edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, la providencia acordando el embargo de fincas con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

				- 1		
	es R	X I 7	<i>I</i> :		legal)	Cuotas
Núm.			3 6 1	17	100	y recargo porque s
del	Nombres	de los	contr	ibuye	entes	les ejecut
reparto			- 3	000		Ptas. Cs

74 Pedro Mariorell Salvadó. 9'48 146 Herederos de José Pamias. 4'60

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletin oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Castellvell 17 de Noviembre Je 1895. -Francisco Ardevol.

Núm. 4850

Don Francisco Ardevol Balcells, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos à favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 17 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruvendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimesres de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los

deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de sus fincas, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres dias se personen en forma en antos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.D

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta — Ptas. Cs.		
163	Juan Barberá García.	8.16		
	Miguel Gran Fortuny.	5.52		
185	Juan Llauradó Mallafré.	5.26		
	Cayetano Llevat Fort.	4.26		
188	José Martí Muixí.	6.52		
	Vicente Monné Grás.	5.76		
	José Roselló Martí.	14'19		
	María Solé Magriñá.	6.52		
19.50	en complimiento de lo pr	evenido		

Y en complimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletin oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho à reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Castellvell 17 de Noviembre de 1825. -Francisco Ardevol.

Núm. 4851

Edicto de primera subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente

ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de territorial (rústica y urbana), correspondiente al 1.º, 2.°, 3.° y 4.° trimestres de 1894-95, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 30.—Viuda de Francisco Arasa Ferré.-Una heredad en este término municipsl y partida del Hereu;

valorada en 140 pesetas.

Núm. 187.-Lorenzo Curto Miró. -Una heredad partida Cap de Moltó;

valorada en 100 pesetas.

Núm. 194. - Viuda de José Cid Ferreres.-Mitad de la heredad partida del Heren; valorada en 440 pesetas.

Núm. 309.—Antonia Granell Puig. -Una casa de campo partida de la Estación; valorada en 120 pesetas.

Núm. 329.—Tomás Maigi Gisbert. -Ilna heredad partida del Cid; valorada en 320 pesetas.

Núm. 366. - Vicente Marti Arasa. -Una heredad partida Estación; valora-

da en 60 pesetas.

Núm. 468. - José Sanz Lleixá. - Una casa en la partida del Hereu; valorada

en 300 pesetas.

Núm. 565.—Agustín Andreu Colomé. - Una heredad partida del Romeré; valorada en 540 pesetas.

Núm. 573. - Miguel Arasa Solá. -Una heredad partida Cap de Moltó: valorada en 300 pesetas.

Núm. 589.—Francisco Aixalá Bonfill. - Una heredad partida del Romeré; valorada en 920 pesetas.

Núm. 590.—Antonia Arasa Argentó. -Una heredad partida del Hereu; valorada en 40 pesetas.

Núm. 613.—Miguel Balaga Gil.— Una heredad partida de Cid; valorada en 960 pesetas.

Núm. 623.-Vicente Barberá Plá. -Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 660 pesetas.

Núm. 625.—Antonio Bayerri Panisello.-Una heredad partida Mitamplana; valorada en 260 pesetas.

Núm. 626.—Antonio Bel.—Una heredad partida Molí de Vallés; valorada en 560 pesetas.

Núm. 629. - Rafael Beltrán Moreso. -Una heredad partidag Pon Nou; valorada en 6203pesetas.

Núm. 646.-Juan Bonfill.-Una heredad partida La Borda; valorada en 580 pesetas.

Núm. 659.—Josefa Cid Royo.— Una heredad partida de Foguet; valorada en 820 pesetas.

Núm. 666. - Francisco Calbet Roé. -Una heredad partida Potrets; valorada en 120 pesetas.

Núm. 698.—Agustina Castells.— Una heredad partida del Romeré; valorada en 500 pesetas.

Núm. 721.—Rosa Domingo Forcada.-Una heredad partida Pon Nou; valorada en 720 pesetas.

Núm. 735.—Pedro Espuny.—Una heredad partida de Foguet; valorada en 480 pesetas.

Núm. 745.—José Fabrá Redó.— Una heredad partida Llasat; valorada en 8 pesetas.

Núm. 751.—Rosa Farnós.—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 114'40 pesetas.

Núm. 784. - Francisco Gombau Accenst.-Una heredad partida del Romeré; valorada en 1.000 pesetas.

Núm. 790.—Joaquín García Granell.—Una casa calle de la Rosa, número 54; valorada en 500 pesetas.

Núm. 804. - Manuel Gisbert Redó. -Una heredad partida Estación; valorada en 241 pesetas.

Núm. 845.—José Muria Cid.—Una heredad partida del Hereu; valorada

en 111 pesetas. Núm. 848. - José Moullau Clúa. -Una heredad partida del Roig; valorada

en 460 pesetas. Núm. 865.—Josefa Panisello Balagué. - Una heredad partida de Rodríguez; valorada en 74.60 pesetas.

Núm. 873.—Teresa Pla Escudé.— Una heredad partida del Romeré; valorada en 380 pesetas.

Núm. 878. - Rosa Puell Vidal. -Una heredad partida del Cid; valorada en 680 pesetas.

Núm. 879. - Ramón Puell Vidal. -Una heredad partida del Cid; valorada en 920 pesetas.

Núm. 884.—Viuda de José Ramírez. — Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 760 pesetas.

Núm. 896.—Herederos de Antonio Roig.—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 100 pesetas.

Núm. 878. - Francisco Roig Martí. -Una heredad partida Llasab; valorada en 180 pesetas.

Núm. 901.—Salvador Roiget.—Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 100 pesetas.

Núm. 907. - Herederos de Carlos Royo.-Una heredad partida del Romeré; valorada en 620 pesetas.

Núm. 943.-Joaquín Tomás Barberá. - Una heredad partida Cap de Mol-16; valorada en 171.40 pesetas.

Núm. 944.—Joaquín Tomás Arasa.

-Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 260 pesetas.

Núm. 945.—Joaquin Tomás Martí. -Una beredad partida Foguet; valorada en 45'40 pesetas.

Núm. 946.—Joaquina Martí Arasa. -Una heredad partida Cap de Moltó; valorada en 151 pesetas.

Nota. - Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan, constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 25 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Santa Bárbara 8 de Noviembre de 1895. — Andrés Celma.

Núm. 4852

Edicto de primera subasta de fincas

Don Juan Valls Roca, Anxiliar Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtnd de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial y urbana correspondiente al 1.0, 2.0, 3.0 y 4.0 trimestres de 1894 á 95, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. de orden 33.—Viuda de Pedro Barberá Espuny.— Una heredad sita en este término municipal, partida Arjup; valorada en 220 pesetas.

Núm. 33.—María Bel Ferré.—Una heredad partida Covarchot; valorada en 240 pesetas.

Núm. 56.—Herederos de Juan Bort Ferré.-Una casa en la calle de Roquetas, núm. 12; valorada en 375 peselas.

Núm. 201.—Salvadora Mateu Ferré. -Una casa en la calle de Amposta. letra F; valorada en 225 pesetas.

Núm. 202. — Viuda de Gabriel Millan Roda.—Una casa en la calle de Amposta, letra D; valorada en 225 pesetas.

Núm. 365.—José Accensi Farnós.— Una heredad partida Carrasquelles; valorada en 820 pesetas.

Núm. 419. - Miguel Arasa Cid. -Una heredad partida La Riba; valorada en 280 pesetas.

Núm. 433.—José Audí Arasa.—Una heredad partida Aongué; valorada en 280 pesetus.

Núm. 438.-José Bailach Vidal.-Una heredad partida la Creu; valorada en 140 pesetas.

Num. 451. — Herederos de Martín Bel. - Una heredad en la partida Ballesté; valorada en 60 pesetas.

Núm. 464.—Viuda de Vicente Bertomeu Balagué. - Una heredad partida Solanetes; valorada en 60 pesetas.

Núm. 479.—Lucía Cabanes Pons.— Una heredad partida Cantalobos; valo-

rada en 100 pesetas. Núm. 431.-Herederos de Blas Cabré Bernardo. - Un solar cercado, de 50 metros; que linda á derecha y de-

quin Ferré; valorado en 575 pesetas. Núm. 591. - Herederos de José Fan. dos Monllau. - Una heredad partida la Creu; valorada en 40 pesetas.

trás Vicente Cabanes, é izquierda Joa-

Núm. 592.—José Fandos Cid.—Una heredad partida Contalobos; valorada en 340 pesetas.

Núm. 619.-Tomás Ferré Barberá. -Una heredad partida Carrasquelles; valorada en 40 pesetas.

Núm. 623.—Antonio Figueres Bonfill. - Una heredad partida Ullastre; valorada en 2.940 pesetas.

Núm. 670.-Joaquín Maigí Vidal.-Una heredad partida Eselop; valorada en i00 pesetas.

Núm. 686. - Francisca Mateu Jardí. -Una casa en la calle de Carasol. núm. 48; valorada en 450 pesetas.

Núm. 727. - José Muñoz Millán. -Una heredad partida Covarchot; valorada en 60 pesetas.

Núm. 735.-José Muria.-Una heredad en la partida Cantalobos; valorada en 20 pesetas.

Núm. 761. - Viuda de Tomás Pedret. - Una heredad partida Ballesté; valorada en 180 pesetas.

Núm. 762. - José Pepió Solá. - Una heredad partida Ballesté; valorada en 540 pesetas.

Núm. 763. - Pedro Pérez Muria. -Una heredad partida del Pelos; valorada en 280 pesetas.

Núm. 775. - Herederos de Vicente Puell. - Una heredad partida Covar-. chot; valorada en 460 pesetas. Núm. 782.-José Queral Fandos.

-Una beredad partida Carrasquelles; valorada en 180 pesetas. Núm. 796. - Herederos de José Ral-

da Adell. - Una casa calle Mayor, número 54; valorada en 750 pesetas. Núm. 799. - Ramon Ralda Tomás.

-Una heredad partida Cantalobos; valorada en 1.120 pesetas. Núm. 801.—Agustin Reverte Geira.

-Una heredad partida Pelos; valorada en 420 pesetas. Núm. 808. — Joaquín Rodrigues Ara-

sa.—Una heredad partida Cantalobos; valorada en 6.880 pesetas. Núm. 820.—Ramón Roé Cid.—Una heredad partida Cantalobos; valorada

en 660 pesetas. Núm. 822. - Herederos de Teresa Roé Cid.-Una heredad partida Can-

talobos; valorada en 660 pesetas. Núm. 857.—Bautista Solá Peris.— Una heredad partida Bellesté; valorada en 1.260 pesetas.

Núm. 884. - Herederos de José Tomás Cherta. - Una heredad partida Cantalobos; valorada en 20 pesetas.

Núm. 885. - José Tomás. - Una heredad partida Covarchot; valorada en 120 pesetas.

Núm. 887. - Manuela Tomás Miralles. - Una heredad partida Cantalobos; valorada en 20 pesetas.

Núm. 890. - Herederos de Moteo Tomás, hoy Manuela Tomás Miralles. -Una heredad partida Covarchot; valorada en 20 pesetas.

Núm. 915.-Tomás Vallés Cid.-Una heredad partida La Riba; valorada en 700 pesetas.

Núm. 927. — Herederos de Josefa

Vidal Tomás, hoy José Vidal Valmaña.—Una heredad partida Covarchot; valorada en 280 pesetas.

Núm. 928, — Mariano Vidal Valmaña. — Una heredad partida Tirades y Fornas; valorada en 20 pesetas.

Núm. 520.—Jacinto Cid Andreu.— Una heredad partida Cova del Ullastre; valorada en 1.360 pesetas.

Nota. — Los demás datos y circunstancias de las tincas que se subastan, constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casa Consistorial de esta localidad, el día 26 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se ad-

1.º Que los deudores á sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del art. 37 citado.

Galera 9 de Noviembre de 1895.— Juan Valls. Núm. 4853 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1892 93 y 93-94, se haltarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar en contra los reparos que se crean pertinentes á las mismas.

Masdenverge 17 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 4854 n Pedro Ferré Camus Regen

Don Pedro Ferré Camps, Regente la Alcaldía de Vilaseca,

Hago saber: Que terminados los repartimientos referentes al impuesto
para la defensa contra la filoxera, policía rural é impuesto sobre utilidades
por urbana, estarán de manifiesto en
la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos del siguiente no festivos al de la presente inserción, durante los cuales se admitirán
cuantas reclamaciones se produzcan
sobre los mismos, si resultaren pertinentes, terminado cuyo período no podrán ser admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Riudoms, Cambrils, La Canonja y demás donde hubiese terratenientes de esta villa se servirán hacerlo público en sus respectivas jurisdicciones al objeto de evitar perjuicios á los interesados.

Vilaseca 18 de Noviembre de 1895. —Pedro Ferré.

Núm 4855
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arboli

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1896-97, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentarse dentro el plazo de treinta días, á con-

tar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que o justifiquen.

Ruego à los Sres. Alcaldes de Alforja, Cornadella y Poboleda se sirvan ordenar se haga público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Arbolí 17 de Noviembre de 1895.— El Alcalde, Miguel Martorell.

Núm. 4856

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ginestar

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales del ejercicio económico de 1893-94, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar en contra los reparos que se crean pertinentes á las mismas.

Ginestar 16 de Noviembre de 1895. —El Alcalde, Fernando Navarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4857

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y partido por providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo pendiente bajo mi actuación, á instancia del Procurador don Cándido Planas y Masalles, en nombre y representación de D. José Baró y Tribulá, contra Raimunda Pradell y Gassol y los herederos ignorados de Vicente Gaspá y Valls, después de haberse practicado embargo sobre bienes propios de los demandades para asegurar el pago de las cantidades importe de la ejecución, ha acordado con arreglo al artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, citar de remate á los ignorados herederos de Vicente Gaspá y Valls, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan á la

ejecución si les conviniere, habiéndose practicado el embargo requiriendo previamente de pago á Raimunda Pradell y Gassol, en el concepto de encargada de la mitad indivisa de la finca que los deudores hipotecaron en garantía del préstamo, fundamento de la acción ejercitada en la demanda.

En su virtud, cito de remate á los ignorados herederos de Vicente Gaspá y Valls, previniéndoles que si dentro de nueve días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial, no se personan en los autos para oponerse á la ejecución, serán declarados en rebeldía, seguirá el juicio su curso sin hacerles más notificaciones que las que expresamente determina la ley y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4858 CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de intrucción de este partido con providencia del día de hoy, dictada en diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona dimanante de causa sobre hurto doméstico contra Francisco Roca Monné, se cita á Pedro Vendrell Cuchí y José Ferré, ambos vecinos de esta ciudad de Reus, cuyo actual paradero se ignora, constando únicamente que el José Ferré tenía en la misma depósito de vinos en la calle de la Creu Vermella, para que á las diez de la mañana del día veinte y nueve del actual Noviembre comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral de la causa expresada; bajo apercibimiento de imponérseles la multa de cinco á cincuenta pesetas si no compareciesen, sin causa justificada.

Reus diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El

The state of the s

Secretario, Manuel Borrás.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Ę		with a second	Testi saa n			SIRMI WI	AÑOS DE	908981
	DEPENDENC	ZIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio	Emple
	Tercera región.—Ca	nitania general						
ř.	de Valen	cia						
			Peón caminero.	Cabo segundo.	Francisco Díaz Pérez.	45	8	ζ,
		1	Idem.	Idem.	Evaristo Higuero Cabañes.	32	6	D
	* e	1 48 8	Idem.	Idem.	Faustino Olivas Serrano.	33	6	
			Idem.	Idem.	Guillermo García de Blás Castro.	38	4	4
		1	Idem.	ldem.	José Atienza Castillejo.	38	4	D
	a de la fil		Idem.	ldem.	Desiderio Valdés Perea.	39	4	D
			Idem.	Idem.	Dionisio Visier del Olmo.	31	9	u
	A SECTION AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE		Idem.	Cabo.	Eusebio Martín Valdivieso.	39	9	D
			Idem.	Idem.	José Saavedra García.	28	5	_ D
	au I i		Idem.	ldem.	Angel Gómez Rodríguez.	24	4	D
tone	do alma militara da i	Cuanca	Idem.	Soldado.	Joaquín Torrecillas Sánchez.	39	11	4
tura	de obras públicas de	duction.	Idem.	Idem.	Fernando Santiago de la Fuente.	37	8	Lanca D.
		no es ^o na	Idem.	Idem.	Jesús Albendea Prieto.	37 32	8	turing,
		_ = 1	Idem.	Idem.	Olallo Sánchez Ruiz.	37	8	D
		Later to a finite	Idem.	Idem.	Ruperto Peces Peñalver.	34	7	
			ldem.	Idem.	Francisco Baltasar Martin.	34	7	
		_8 m2 15 *** 015	Idem.	Idem.	Mauro Salas Brazal.	36	6)
-			Idem.	Idem.	Marcelo Novoa Balbuena.	31	6	2
			Idem.	Idem.	Enrique Marin Adalid.	27	6	D
1	910 Al Si u Laista a L	the solution of the Land of th	Idem.	Idem.	Julian González García.	32	6	11/2
	for half and saving a real		Idem.	Idem.	Eusebio Hidalgo Dorado.	33	6	

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad Servicio		7 76	
			v i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	, ii -	Servicio	Empl	
1	Peón caminero.	Soldado.	Teodoro Oliva Salas.	32	65.	mi)š	
0.57	ldem.	ldem.	Pedro Castillejo Martínez. Jenaro Elvira Soria.	$\frac{32}{32}$	100 6 12	iner.	
	ldem.	Idem. Idem.	Manuel Ortega Roldán.	33	61_	011,73	
	Idem.	Idem.	Simón Ferrer López.	32	1 e 6 9	435 c	
	Idem.	Idem.	Antonio Alvaro Contreras. Encarnación Guerrero Perez.	33	10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	0.01	
	Idem.	Idem.	Florentino Lozano Villegas.	33	6	1 115	
fatura de obras públicas de Cuenca.	ldem. Idem.	Idem.	Domingo Esteban Benito.	1. ti 32) ·:	18 16861	i file	
atura de obras públicas de Cuenca.	Idem.	Idem.	Andrés Santa Mariña López.		1 46 6 81	Olaig	
	Idem.	Idem.	Cesáreo Sánchez Garcia. Angel Sánchez Incógnito.	33. 32.	160,131	a lab	
	Idem. Idem.	Idem.	Tomás Martinez del Río.	31	6	7	
	Idem.	Idem.	Leandro Yuste Plaza.	31	6	16	
	Idem.	Idem.	Cesáreo Cruz García.	34	- Eni 6 , 114	() n	
	Idem.	Idem.	Bonifacio Moya García. Raimundo Povatos Vera.	32	66	ente	
1	Idem. Oficial segundo de Secretaría.	Idem. Cabo primero.	Miguel Pérez Canabate.	$3\overline{5}$	4	Obs	
untamiento de Carlet (Valencia).	Oliciai seguindo de Georgiana.	Cano primero.	Miguel Forez Gundado.	Title of the		9	
Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña					ații obio		
utación provincial de Lérida. — Casa de Misericordia	Portero.	Sargento segundo.	Ramón Gil Metante.	47	5 (10)	i sol	
gado de primera instancia del distrito de la Univer-	Alguacil.	Sargento.	Pedro Mediel Pasamar.	32	13.	1	
sidad de Barcelona. ificios de la Capitanía general.	Portero.	Cabo.	Juan Molina Paredes.	45	13.	he .	
igado de primera instancia de Puigcerdá (Gerona).	Alguacil.	Soldado.	Ramón Montalar Martínez.	40	1410		
	4 200			F6 22 22		1 2	
Quinta región.—Capitanía general de Aragón	a = 0	100 H					
	2 2 2		Production of the control of the con	42	A Section	= 0	
outación provincial de Huesca.—Museo provincial. gado de primera instancia de Ateca (Zaragoza).	Conserje. Alguacil.	Sargento segundo. Idem.	Francisco Ciprés Pardo. Pascual Binuesa Alcantar.	35	1 8,4	nysd O s	
Sexta región. — Capitanía general de		a se ^{re} a flete Di se			a; hib	611	
Burgos, Navarra y Vascongadas	26.00	27	partition is metalogic to the	and the second s			
	Cabo dependientes nocturnos.	Cabo primero.	Leonardo García Beltrán.	34		deg edap	
untamiento de Nájera (Logroño).	Dependiente nocturno.	Soldado.	Zoilo Plaza Urzay. Ciriaco Ruiz Rubio	36	1 4	o la ma	
dillamitento de Itajera (Eograno).	Idem. Guardia municipal.	Idem. Idem.	Timoteo Ruiz López.	32	$\tilde{6}$	144316 11163	
	Quaruis municipai.	O DE SERVICIONES	Timoteo Itala Bopoa.	1			
Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia		Aller Andrews		sol to di	6. 6 48 D	24	
Li de Welledelid	Portero.	Sargento segundo.	Víctor González Muñoz.	33	6	143110	
bierno civil de Valladolid.	Alguacil.	Gabo primero.	Manuel Tomillo Martín.	33	15 6 15 6	ensia	
	Alcaide ó encargado del depó-	garden all	age of an ag fine reflora fil		The second secon	H:7)	
	sito municipal.	Este cargo es anexo	Y 7 (1.4224.1 T) Y (1.7 T) T (2.4 T) T (2.4 T) Y (1.4 T)	-33	6	1 - 7	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Guardia municipal. Idem.	Cabo segundo. Idem.	Saturio Díez Moreno. Antonio Gómez Maza.	29	5		
untamiento de Dueñas (Palencia).	Idem.	Soldado.	Aniceto de la Marca Palacid.	44	2		
	Vigilante de noclie.	Idem.	Fernando González Otero.	40	6		
	Idem.	Idem.	Leonardo Medina Martín.	35 35	4		
1 1 Donto	Idem.	Idem.	Martin Vijeriego Castro.	90	1	1 4	
zgado de primera instancia é instrucción de Ponte-	Alguacil Portero.	Sargento segundo.	Bernardo Estébez Sierra.	32	6		
vedra.	Cartero municipal.	Soldado.	José Cornio Suevos.	37	Maria Air	34	
untamiento de Orense.	Idem.	Idem.	Inocencio Méndez Fernández.	30	41	3 10.310	
zgado de primera instancia é instrucción de Corcu-	Alguacil.	Idem.	Manuel Sánchez Sánchez.	24	4		
bión (Coruña). untamienio de Castrejón de la Peña (Palencia).	Cartero de la villa á la estación		710737			1	
untaimento de Castrejon de la 1 ena (1 bienota).	del ferrocarril hullero de la					- 68	
	Robla á Valmaseda, reco-	•					
	ger y repartir la correspon- dencia del distrito y el de			110			
	Respenda de la Peña.	Sargento segundo.	Matías Narganes García.	40	4	23	
bierno civil de Oviedo.	Peón caminero con destino á la	n a					
	carretera de la Campana á Biedes.	Idem.	José Meana Guridi.	38	6		
	Dicues.	I GOIII.	Jood Madana Guilai.	0505			
Capitanía general de Baleares	C-b 1 1- 1- '						
	Cabo segundo de la sección rural.	Sargento primero.	Santos Alonso del Castillo.	45	12		
	Guardia municipal de la sec- ción montada.	Sargento segundo.	Juan Palarea Muñoz.	31	6		
	Oficial Archivero	Idem.	Emilio Aparisi y Piera.	37	12 al	i cii	
untamiento de Palma.	Guardia municipal de la sec-			95	1	10	
	ción nocturna.	Soldado.	José Vivas Herrero.	37 45	19		
	Idem de la sección diurna. Idem.	Cabo primero. Idem.	Juan Baurrell Pascual. Severiano Torres Hernández.	33	9	1 8	
	1/16-(11	1 444		32			

Nota.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Imp. de la Viuda y Herederos de J A. Nel-io. (Gaceta del 15 de Noviembre). Madrid 13 de Noviembre de 1895. (1) Yease ei Soletia cum. 276.